

SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, el anterior escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023).

Pro. EJECUTIVO

Dte. RIPALS S.A.S.

Ddos. COMERCIALIZADORA GRUPO AGV GLOBAL S.A.S.

Rad. 760013103012-2023-00222-00

Visto el anterior escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda, el juzgado de conformidad con el Art. 92 del C. G del P.,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda (Art. 92 C.G. P.).

SEGUNDO: Sin lugar a entrega y desglose de la demanda, en virtud a que la misma fue allegada de manera virtual.

TERCERO: Cancélese la radicación de la misma y archívese.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No. _____ LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
LA SECRETARIA,
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827889e53bb9373650d4fa6ea22ae6be95e8b8e2063991389ae12ed678db77a7**

Documento generado en 02/10/2023 09:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>